



# GUÍAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

## DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES O DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

La disolución es el momento en el cual la persona jurídica suspende el desarrollo de su actividad (objeto social) y entra en el proceso para terminar su operación y llegar a su liquidación.

Las causales por las cuales una persona jurídica entra en disolución, pueden estar previstas en la ley o en las disposiciones que han sido pactadas en los estatutos.



### Requisitos del Trámite

Si la disolución ha sido decidida por la misma entidad, se deberá presentar ante la Cámara de Comercio de su domicilio, copia simple del acta, extracto de acta o escritura pública del órgano social competente según el caso, (Asamblea de Delegados, Fundadores, Asociados, Junta Directiva, Consejo de Administración) en la que se tome la decisión de disolver la entidad, la cual deberá contener la información indicada en el artículo 189 del Código de Comercio:

- **Razón social (Nombre) completo de la entidad**
- **Tipo de reunión (ordinaria o extraordinaria) y órgano que se reúne.**
- **Lugar, fecha y hora en que se realizó la reunión.**
- **Forma en que se realizó la convocatoria (órgano, medio y antelación acorde con los estatutos o la ley).**
- **Verificación del quórum.** Esto implica indicar lo siguiente:
  - Para las asambleas o juntas de socios: Número de acciones suscritas (si se trata sociedades por acciones como S.A.S o S.A) o de socios y su representación en cuotas o partes de interés (si se trata de sociedades de personas como la LTDA, comandita simple o colectiva) presentes y representados en la reunión.
  - Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro, indicar el número total de asociados hábiles y el número de asociados presentes y/o representados en la reunión.
  - Cuando se trate de reuniones de otros órganos de administración, deberá verificarse las disposiciones estatutarias y/o legales. Esta verificación siempre se hace según el número total de personas asistentes en la reunión.
- **El número de votos con los que se aprobó la decisión de disolver la entidad.** - Podrá indicarse adicionalmente la causal que aplica (estatutaria o legal). Recuerde que en sociedades por acciones o de personas, cada socio o accionista generalmente tendrá votos de acuerdo a las cuotas o acciones posea en la empresa.



# GUÍAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

## DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES O DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

- **Aprobación del acta** por parte de las personas que estuvieron presentes en la reunión o por parte del comité de revisión (si han nombrado un comité para tal fin). Recuerde que la aprobación del texto del acta no implica la aprobación de las decisiones tomadas.
- **Firma** de quienes hayan actuado como presidente y secretario de la reunión. *Excepción: Reuniones virtuales o mixtas - Art 21 de la Ley 222 de 1995.*

## ¿Qué otras cosas debo tener en cuenta?

- Cuando se trate de reuniones virtuales o mixtas de un órgano de administración o dirección, se debe dar aplicación a lo dispuesto en el Art 21 de la Ley 222 de 1995.
- El documento podrá ser radicado en cualquier Cámara de Comercio del país por una persona mayor de edad quien deberá exhibir su documento de identificación original.
- A fin de radicar el acta para su estudio por parte del área jurídica, el interesado deberá pagar previamente el valor correspondiente a la inscripción. (Se sugiere solicitar previamente al asesor que le informe del valor a pagar).
- Si la disolución fue ordenada por alguna autoridad competente, basta con que se allegue el documento que contenga la citada orden.

Para efectos de la elaboración de actas puede utilizar los modelos de documento dispuestos en el sitio web de la entidad [www.camaraarmenia.org.co](http://www.camaraarmenia.org.co) ingresando por la opción: Registros públicos: Información Adicional: “Modelos formatos y formularios”

